



Para el pago de los derechos que se cobran
**SELLO CUARTO. AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y NUEVE.**

Juan Luis Niño desahogado por el Sr. D. Juan de
 el mendimiento a mi mayor benexacion. Dijo que
 ha sido de asueldo de mucho tiempo en la parte en las
 salidas de Antonio Alburquerque en el moño de
 una aplicacion, en las salidas de D. Antonio, y ha sido
 de ser de ser mió el tiempo de mi cargo, semea la ca
 de adha. casa de curacion que hallan en las salidas, y re
 zervando de ella; y allaxme en un moño de no poder me
 nix aun a mió de casa, suplico = A V. M. en
 di de mente, me de licencia para con miá. D. ha de casa
 en el paxido de la cabeza con que a otras curaciones
 que hallan en lo moño que en ello es perial favor de la gran
 D. de V. M. =

Juan Niño

En a unra miento, de 26 de Sep. de 1739 =
 el Sr. D. Juan de Alburquerque, sea el moño que se le fue
 en un forme, sobuelto lo que se vultare, así lo acordó
 Luis, D. de V. M. =

Canela
 110

En fuerza del Decreto de N. S. heparado. Aves el Sr. Niño

